



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2.016**

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. Raúl Muñoz Gallego

D. José Antonio Nieto Gómez

D^a M^a Encarnación Juárez Ramírez

Secretario

D. Pedro Sánchez Segovia

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 19,46 horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

No asisten los Sres. Concejales D. Antonio Pareja Salcedo, D. Emilio Vozmediano Barato y D^a Juana Aranda Barato.

Comprobado por el Sr. Secretario que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos validos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 06-07-2016, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 06 de julio de 2016.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente al respecto de los informes manifiesta que, a día de hoy, no hay temas de que informar al Pleno de esta Corporación Municipal.

Seguidamente y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42, R.O.F., el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta sucinta a la Corporación Municipal de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de las siguientes:

Decreto de la Alcaldía, de fecha 06 de Julio de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Mª de Gracia FERNÁNDEZ DUQUE

Decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de Julio de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Mayores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

PARROS OBRAS, S.L.U.

Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de Julio de 2016, por el que se resuelve:

Primero.- Adjudicar el contrato para la realización de las obras denominadas “Infraestructuras municipales en Mestanza y Solanilla del Tamaral”, por importe de 48.444,00 € (cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros) IVA incluido 21%, resultando un Presupuesto de Contrata de 48.444,00 € (21% IVA incluido), según Memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Vicente Jiménez Ávila.

Segundo.- Dispensar sobre el depósito, a favor del Ayuntamiento, de fianza definitiva alguna.

Tercero.- Notificar y requerir a la empresa D. Antonio JUÁREZ RAMÍREZ, provisto con el D.N.I./NIF nº 05.914.944-B y domiciliado en el número 64 de la calle Real / 13592-Mestanza (Ciudad Real), que ha considerado que desea realizar la obra y adjudicatario del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de Julio de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Joaquín RUIZ RUIZ

Mariano REDONDO CANALES

Decreto de la Alcaldía, de fecha 29 de Julio de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Apelio FERNÁNDEZ MAYORALAS

Decreto de la Alcaldía, de fecha 02 de Agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Mayores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Beatriz ALONSO NÚÑEZ

Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Edelmira SERNA BUENDÍA

Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de Agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Encarnación JUÁREZ RAMÍREZ

Decreto de la Alcaldía, de fecha 19 de Agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Magdalena GARCÍA SERNA

Pablo DE MARCOS VOZMEDIANO – en repres. de María Torralvo Molina

Fernando BUENDÍA BEJARANO

Daniel VICITONTI GARCÍA

Daniel VICITONTI GARCÍA

Decreto de la Alcaldía, de fecha 24 de Agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Yoana BUENDÍA PAREJA

José YAGÜE NOVELLA

Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de Agosto de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Soledad BUENDÍA PELLITERO – en repres. de Juan E. Hernansanz
Patrocinio REINA ADÁN

Decreto de la Alcaldía, de fecha 13 de Septiembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

José A. MUÑOZ ALONSO
Santa ADÁN CARRILERO – en repres. de Antonia Carrilero Muñoz

Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de Septiembre de 2016, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

José M. OSADO CALLE
José A. MUÑOZ ALONSO – en repres. de Bárbara Bastante Gallego

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

Por el Secretario - Interventor de la Corporación Municipal, y de orden de su Presidencia, se da lectura íntegra del siguiente Dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2016.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.016, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2.004), y el artículo 18 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI en materia presupuestaria de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 101, de 27 de abril de 1990), siguiendo el contenido de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3.565/2.008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, (Boletín Oficial del Estado, número 297, de 10 de diciembre de 2.009).

Visto lo anterior, hechas las reservas y advertencias legalmente establecidas de las que manifiestan quedar enterados, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (CUATRO), en votación ordinaria, por **CUATRO VOTOS A FAVOR**, (Cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), **NINGÚN VOTO EN CONTRA** y **NINGUNA ABSTENCIÓN**, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, oídos los Informes y demás documentos que constan en el Expediente incoado al efecto, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mestanza, para el ejercicio económico **2016**, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Impuestos Directos	401.528,00
II	Impuestos Indirectos	9.500,00
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	176.432,00
IV	Transferencias Corrientes	118.165,58
V	Ingresos Patrimoniales	7.197,57
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	126.818,85
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS, EJERCICIO 2016		839.642,00

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	219.765,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	232.987,92
III	Gastos financieros	6.000,00
IV	Transferencias corrientes	195.826,00
VI	Inversiones reales	136.063,08
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	49.000,00
TOTAL GASTOS, EJERCICIO 2016		839.642,00

SEGUNDO.- Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que en dicho Presupuesto Municipal se contempla.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución de este Presupuesto Municipal.

CUARTO.- Que el Presupuesto Municipal así aprobado se exponga al público por plazo de QUINCE DÍAS, previo el anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, según determinan los artículos 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (Boletín Oficial del Estado, número 80, de 3 de abril de 1.985), 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, ya citado.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en los artículos.169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, ya citado.

SEXTO.- El Presupuesto General definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de

cumplir lo dispuesto por los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, ya citado, y 20.3 del Real Decreto 5400/1.990, ya citado.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para que, en nombre y representación de esta Corporación Municipal, pueda firmar de cuantos documentos resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- PADRONES FISCALES: CONSUMO AGUA POTABLE-EDAR 1º Y 2º T/2016, IBI-URBANA Y RÚSTICA, RECOGIDA DE BASURAS EN MESTANZA Y SOLANILLA DEL TAMARAL, ENTRADA DE VEHÍCULOS (COCHERAS), COTOS PRIVADOS DE CAZA, I.A.E. (MUNICIPAL), Y ALCANTARILLADO 2016; APROBACIÓN SI PROCEDE.

Dada cuenta a los Sres. Concejales asistentes de la confección de los padrones fiscales, 2016: Consumo de Agua Potable 1º y 2º trimestre, IBI Urbana y Rústica, I.A.E., recogida de basuras, alcantarillado, cotos de caza, y entrada de vehículos (cocheras), conteniendo cada uno de los mencionados padrones los contribuyentes-abonados, cuotas e importes totales de las deudas tributarias relativas a los citados padrones; visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y E. de Cuentas, de fecha 28/09/2016.

Abierto debate por la Alcaldía-Presidencia, y, no habiéndose producido intervención alguna, el Pleno de este Ayuntamiento, tras breve deliberación y detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cuatro, incluido el Sr. Alcalde-Presidente), en votación ordinaria, POR CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA, y NINGUNA ABSTENCIÓN, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los padrones fiscales, referidos al ejercicio económico de 2016, correspondientes a los conceptos tributarios, según el siguiente detalle:

- ❖ Padrón: Consumo Agua Potable, 1º T/2016: 24.504,86 €
- ❖ Padrón: Consumo Agua Potable, 2º T/2016: 29.432,08 €
- ❖ Padrón: IBI-Rústica, 2016: 103.091,61 €
- ❖ Padrón: IBI-Urbana, 2016: 173.303,13 €
- ❖ Padrón: Cotos Privados de Caza: 4.061,26 €
- ❖ Padrón: Entrada de Vehículos (cocheras): 1.299,30 €
- ❖ Padrón: Recogida de Basuras (Mestanza): 18.434,00 €
- ❖ Padrón: Recogida de Basuras (S. del Tamaral): 1.100,00 €
- ❖ Padrón: I.A.E. (Cuota Municipal): 1.308,49 €
- ❖ Padrón: Alcantarillado: 8.892,66 €

SEGUNDO.- Que se disponga su exposición pública en el tablón de anuncios y lugares de costumbre por plazo de QUINCE DÍAS, para general conocimiento de los contribuyentes y, en su caso, formular las observaciones o reclamaciones pertinentes.

PUNTO QUINTO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, APROBACIÓN PROVISIONAL.

Examinado el expediente tramitado para el establecimiento de la ordenación reguladora de la Gestión del Punto Limpio de la localidad de Mestanza (Ciudad Real); así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2016, y el Informe del Sr. Secretario-Interventor.

Atendiendo que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas Fiscales y Reglamentos en materia de su competencia y que la dictada ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular el uso y funcionamiento de la mencionada instalación municipal.

Y, tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cuatro) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN; oídos los informes y documentos que constan en el expediente incoado al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ordenanza reguladora de la Gestión del Punto Limpio anteriormente citado y cuyo contenido literal es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE MESTANZA (C. REAL).”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- *Fundamento legal.*

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Mestanza (C. Real).

ARTÍCULO 2.- *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de Residuos del Municipio de Mestanza.

ARTÍCULO 3.- *Definiciones.*

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- *Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de cierto tipo de residuos. Los Puntos >Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.*
- *Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual que el original.*
- *Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.*

ARTÍCULO 4.- *Objetivos.*

Los objetivos principales de los Puntos Limpios son los siguientes:

- *Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, reduciendo el volumen de residuos a eliminar.*
- *Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.*
- *Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano de este municipio.*
- *Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.*
- *Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.*

ARTÍCULO 6.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Mestanza adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7.- Prestación del servicio.

Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento a través de su personal tendrá en cuenta que:

- *Sólo se admiten residuos generados por particulares.*
- *Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN.

ARTÍCULO 8.- Tipología de los residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. *Residuos comunes:*
 - *Restos metálicos de hogares.*
 - *Electrodomésticos sin CFC.*
 - *Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).*
 - *Residuos procedentes de obras de construcción y demolición generados en el término municipal.*
 - *Restos de poda.*
 - *Muebles y enseres.*
2. *Residuos especiales:*
 - *Pilas y baterías.*
 - *Baterías de automóviles procedentes de particulares.*
 - *Tubos fluorescentes.*
 - *Lámparas halógenas.*
 - *Aerosoles.*
 - *Electrodomésticos con CFC.*
 - *Aceites minerales o vegetales, usados.*

ARTÍCULO 9.- Formas de presentación de los Residuos.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los interesados deberán personarse en el Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar y registrar la instancia-solicitud del residuo a depositar y, en su caso, hacer el ingreso de la fianza. Junto a la solicitud registrada, se le hará entrega de una hoja informativa sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. Una vez cumplimentado el funcionario encargado del Punto Limpio les abrirá las instalaciones.

A estos efectos, los residuos deberán cumplir las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de los residuos.
- Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sea de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras y escombros: de acuerdo con su ordenanza específica.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 10.- Residuos no admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Pinturas o disolventes.
- Productos de ofimática.
- Productos fitosanitarios.

El encargado del Punto Limpio rechazará el depósito de aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Cantidades máximas Admisibles de Recursos.

La cantidad máxima a depositar por usuario/ día/ tipo de residuo es:

- Papel y cartón: máximo de 20 kilos.
- Virio y cristales varios: máximo de 40 kilos.
- Tierras y escombros: máximo de 1.000 kilos.
- Aceites vegetales: máximo de 25 litros.
- Aerosoles: máximo de 10 unidades.
- Frigoríficos: máximo de 2 unidades.
- Maderas: máximo de 100 kilos o dos muebles.
- Electrodomésticos: máximo de 2 unidades.
- Fluorescentes: máximo de 5 unidades.

ARTÍCULO 12.- Descripción de las instalaciones.

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consiste en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Dicho recinto se compone:

Zona de recepción que se encuentra junto a la entrada de la instalación y en ella se haya una pequeña caseta para control e información de los usuarios.

Zona de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo. La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

ARTÍCULO 13.- Funcionamiento y Gestión.

El encargado del control del Punto Limpio es personal del Ayuntamiento de Mestanza y está investido de la autoridad de dicha institución, siendo su misión vigilar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza y, en concreto:

1. *Supervisar que los residuos han sido previamente separados y que se depositan en los contenedores específicos para cada fracción.*
2. *En todas las entregas se exigirá la presentación de una instancia registrada por el Ayuntamiento que reflejará los residuos a depositar. Además será necesario presentar el documento acreditativo de la liquidación de la tasa/fianza correspondiente. Así mismo, será necesario aportar la licencia de funcionamiento cuando los aceites vegetales provengan de establecimientos comerciales. Esta documentación será puesta a disposición del Consorcio Provincial de Medio Ambiente si éste así lo requiriese.*

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

3. *Acompañado por el personal municipal encargado del Punto Limpio, el usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en el contenedor que corresponda, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.*
4. *El encargado del Punto Limpio tiene autoridad para rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con el presente reglamento.*

ARTÍCULO 14.- Vaciado de los contenedores.

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 15.- Horario.

El Ayuntamiento determinará el horario de apertura del Punto Limpio.

Este horario, fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones del municipio, será comunicado a la población a través de Bandos y estará expuesto en la entrada de las instalaciones del Punto Limpio.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 16.- Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.

Los encargados de la vigilancia de los Puntos Limpios velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- *Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.*
- *Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.*
- *Las señales viales de circulación existentes serán respetadas.*
- *La velocidad dentro del recinto quedará limitada a un máximo de 16 Km/hora.*
- *Y, todas aquellas obligaciones que se recogen en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 17.- Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.

Quedan prohibidas en el Punto Limpio las siguientes acciones:

1. *La entrega de residuos no procedentes de domicilio particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros originados en obras menores.*
2. *El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente reglamento.*
3. *El depósito de residuos diferentes mezclados.*
4. *El depósito de residuos fuera del contenedor específico.*

5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por este Reglamento.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18.- Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecerse la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, se regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos, así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- *El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.*
- *La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de éstos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.*
- *El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.*
- *Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.*
- *El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.*

Serán consideradas infracciones graves:

- *La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves.*
- *El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.*

Serán consideradas infracciones leves:

- *Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.*
- *Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de aceites vegetales para establecimientos comerciales y tierras y escombros procedentes de obras menores.*
- *Depositar mezclados los diferentes residuos.*
- *Depositar residuos fuera del contenedor específico.*

- *Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.*
- *Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.*

ARTÍCULO 19.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- *Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.*
- *Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.*
- *Infracciones leves: hasta 750 €.*

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- *Grado de intencionalidad.*
- *Gravedad del daño producido.*
- *Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.*
- *Categoría del recurso afectado.*
- *Naturaleza del recurso.*
- *Reincidencia.*
- *Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.*

ARTÍCULO 20.- Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 21.- Prescripción.

1. *Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al*

año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.*
- 3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el contenido del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público este acuerdo de establecimiento de la ordenanza citada durante treinta días, para que dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

PUNTO SEXTO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, APROBACIÓN PROVISIONAL.

Examinado el expediente tramitado para el establecimiento de la ordenación reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la localidad de Mestanza (Ciudad Real); así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2016, y el Informe del Sr. Secretario-Interventor.

Atendiendo que la Corporación Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas Fiscales y Reglamentos en materia de su competencia y que la dictada ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición en el término municipal de Mestanza para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.

Y, tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cuatro) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo

Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN; oídos los informes y documentos que constan en el expediente incoado al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento de la ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de Mestanza (C. Real) y cuyo contenido literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE MESTANZA (C. REAL).

INTRODUCCIÓN.

Residuo de construcción y demolición (RCD) es, de conformidad con el RD 105/2008, de 1 de febrero, cualquier residuo que se genere en una obra de construcción o demolición.

La mayor parte de los RCD's se pueden considerar inertes, por lo que su capacidad para contaminar es relativamente baja. Sin embargo, y debido a su elevado volumen, generan un gran impacto visual, sobre todo cuando se depositan en terrenos no adecuados para su vertido, lo cual imposibilita una recuperación posterior.

Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la responsabilidad en la gestión de los residuos es de los productores de los mismos, no siendo esta gestión un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento. Según este Real Decreto, por productor de RCD's se entiende:

La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

El importador o adquiriente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

Por tanto, la intervención municipal va dirigida a:

Evitar el vertido incontrolado en lugares no autorizados.

Evitar la ocupación indebida del espacio público con el consiguiente deterioro de los pavimentos y demás elementos integradores del paisaje urbano, minimizando la generación de suciedad en el municipio.

Evitar el impacto paisajístico que puedan generar los RCD's, tanto dentro del entorno urbano, como en el entorno natural incluido en el término municipal.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición en el término municipal de Mestanza, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

En dichas operaciones de gestión se tendrá en cuenta el principio de jerarquía, tal y como lo recoge la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y que hace suyos el Plen de Castilla-La Mancha de Gestión de RCD's:

- a) Prevención;*
- b) Preparación para la reutilización;*
- c) Reciclado;*
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética; y*
- e) Eliminación.*

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Mestanza (C. Real).

ARTÍCULO 3.- Definiciones.

Al objeto de esta ordenanza los RCD's se clasifican en:

Categoría 1: Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso máximo de 50 kilos, considerados residuos urbanos y procedentes de aquellas obras de construcción y reparación domiciliaria. No precisan de proyecto técnico y no están sujetos a la concesión de licencia municipal. Su eliminación será mediante la disposición en el contenedor en el punto limpio.

Categoría 2: residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 50 kilos y un volumen menor de 5 m³, considerado residuos urbanos y procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliaria de mayor entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor. Pueden precisar de Proyecto Técnico o no.

Categoría 3: residuos de construcciones y demolición producidos en un volumen mayor de 5 m³, procedentes en general, de la reforma y construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de Proyecto Técnico.

Solo tienen la consideración de residuos urbanos los RCD's correspondientes a la categoría 1 y categoría 2, siendo estas dos categorías las únicas que se permiten depositar en el Punto Limpio Municipal de Mestanza (Ciudad Real).

ARTÍCULO 4.- Procedimiento.

4.1.- El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación del volumen previsible de generación de RCD, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Los servicios

técnicos municipales valorarán el tipo de licencia a otorgar y verificarán la previsión de generación de los residuos dentro del propio trámite de la licencia.

4.2.- Previo a la adjudicación de la licencia que implique producción de RCD, el solicitante tendrá que constituir la fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

4.3.- En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Residuos de categoría 3: entrega a gestor autorizado.
- Residuos de categorías 1 y 2: se depositarán en puntos de clasificación y separación de RCD, que gestionará el ayuntamiento, o se depositarán en un contenedor a pie de obra colocado por el particular previa autorización de ocupación de la vía pública, en su caso.

4.4.- En el momento de comienzo de las obras los residuos generados se depositarán en el lugar indicado en la licencia o se entregarán a un gestor autorizado y se obtendrá la correspondiente justificación documental.

Para el depósito de los residuos RCD en el Punto Limpio Municipal se estará, en lo no dispuesto en esta ordenanza, a lo que establece la Ordenanza reguladora de la Gestión del Punto Limpio de Mestanza (C. Real).

4.5.- En todo caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y acreditar la correcta gestión de los residuos.

La falta de aportación de los documentos antes indicados será suficiente para la denegación de la licencia.

ARTÍCULO 5.- Garantía.

5.1.- La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de RCD's lo será ante el Excmo. Ayuntamiento de Mestanza que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda local, una vez expedida la referida licencia.

5.2.- El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD's se ha efectuado adecuadamente.

5.3.- El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento, ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

5.4.- Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD's, para lo

cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD's entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD,s y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

ARTÍCULO 6.- Para licencias de obras menores.

6.1.- En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán sujetos al pago de la fianza.

6.2.- Finalizada la obra, los servicios técnicos municipales comprobarán el cumplimiento de los requisitos e informarán sobre la devolución de la fianza prestada.

6.3.- Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 Kg.), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figuren en la licencia.

ARTÍCULO 7.- Determinación de los costes y garantías.

7.1.- El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de las tierras y escombros queda fijada de la forma siguiente:

- Residuos de derribos y de la construcción: 5,00 €/m³ de residuos previstos en el proyecto.
- Residuos de excavaciones: 6,00 €/m³, con un mínimo de 100 €.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto total de la obra:

- Obras de derribo: 0,15%.
- Obras de nueva construcción: 0,15%.
- Obras de excavación: 0,07%.

- Obras de reforma y/o ampliación: 0,10%.

7.2.- *La cuantía será notificada al solicitante con la concesión de la licencia, de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de tierras y escombros incorporado a la documentación técnica de la solicitud de licencia de obras previa valoración de los técnicos, no pudiendo iniciarse la obra sin el depósito de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cantidad de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes referidos en el apartado anterior.*

La administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- *Depósito en dinero efectivo o en valores públicos a la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o, en su caso, a la Corporación o Entidad interesada.*
- *Aval o fianza de carácter solidario prestado por Entidad de Crédito.*

ARTÍCULO 8.- Exclusiones.

8.1.- *No se considerarán residuos destinados al abandono, las tierras o materiales procedentes de excavaciones que tengan que ser reutilizados como relleno para otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la licencia quedará exento del pago del precio correspondiente, y en consecuencia, de la presentación de los comprobantes justificativos.*

En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente autorización municipal y de la Administración Sectorial que pueda tener interés.

ARTÍCULO 9.- Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será retornado cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido, será preceptiva la presentación en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la obra, el certificado del gestor referente a la cantidad y tipo de residuos entregados.

ARTÍCULO 10.- Ejecución de la fianza.

El no cumplir las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de las tierras y escombros, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del ayuntamiento para actuar subsidiariamente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 6/1993 de 15 de Julio reguladora de Residuos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 11.- Infracciones.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y quedará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio reguladora de residuos y suelos contaminados, y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionados previsto en el mismo texto legal.

ARTÍCULO 12.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se tipifican en: leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 22/2011, de 28 de julio Reguladora de Residuos y Suelos Contaminados. Su determinación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en el art. 48 de la Ley reguladora de residuos y en los siguientes:

- *La mayor o menor trascendencia de la infracción.*
- *El perjuicio ocasionado a los intereses generales.*
- *La reiteración por parte del infractor.*
- *El beneficio que haya aportado al infractor.*
- *Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.*

Las sanciones económicas en cada caso son:

- *Infracciones muy graves: multa desde 30.050,62 euros hasta 1.202.024 euros.*
- *Infracciones graves: multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros.*
- *Infracciones leves: multa de hasta 601,01 euros.*

ARTÍCULO 13.- Expedientes sancionadores.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con el que prevé el marco normativo vigente (Ley 30/1992 de las administraciones públicas, R.D. 1398/1993 que aprueba el reglamento sancionador y disposiciones concordantes).

ARTÍCULO 14.- Responsables de la infracción.

Serán responsables de la comisión de infracciones las personas, físicas o jurídicas que, por acción u omisión, contravengan aquello que según el artículo 122 se considerará infracción de la presente ordenanza, en su condición de productor y/o poseedor del residuo de conformidad con lo previsto en el R.D. 105/2008.

ARTÍCULO 15.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia delante de la jurisdicción ordinaria, y si hiciera falta, se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

ARTÍCULO 16.- Otras medidas a adoptar.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- *Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de este reglamento o sean indebidamente realizadas.*
- *Requerir al infractor para que en el plazo otorgado introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.*
- *Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente de la materia.*
- *Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los titulares de las actividades y/o obras productoras de tierras o escombros iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendiente aún de su gestión, todo y no haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizarla de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento, en cualquier momento y para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia”.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el contenido del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público este acuerdo de establecimiento de la ordenanza citada durante treinta días, para que dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

PUNTO SÉPTIMO.- CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO R.S.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el Convenio a suscribir entre el Consorcio R.S.U. y el Ayuntamiento de Mestanza (C. Real) para la Gestión del Punto Limpio Municipal, junto con sus Anexos I

(Modalidad de Gestión encomendada) y II (Reglamentación del funcionamiento de los Puntos Limpio); así como el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y E. de Cuentas, de fecha 28/09/2016 en sentido favorable.

Visto lo anterior y, tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cuatro) en votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (cuatro votos del Grupo Municipal del Partido Popular), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Consorcio R.S.U. y el Ayuntamiento de Mestanza para la Gestión del Punto Limpio Municipal, junto con sus Anexos I y II, anteriormente referenciados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en Derecho proceda para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento de Mestanza (C. Real) pueda firmar el documento de Convenio, así como de cuantos otros sea necesario ratificar.

TERCERO.- Que se obtenga y remita al Consorcio R.S.U. certificación del acuerdo municipal aprobatorio para conocimiento, constancia y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO.- ESCRITOS DE DIVERSOS PARTICULARES.

Seguidamente se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes de los escritos presentados por diversos particulares, según se detalla:

D. Olallo JUÁREZ BUENDÍA, solicitando la devolución del importe correspondiente al recibo anual del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM/2016) referido al vehículo matrícula 7203CBL, marca/modelo CITRÖEN C3, por haber causado baja en la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, como consecuencia de haber convenido la formalización de contrato de compra-venta del citado vehículo en julio de 2016.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado y demás documentación acreditativa del pago del recibo anual (2016), por el concepto tributario I.V.T.M.; así como la relación de bajas de vehículos enviada por la citada Jefatura Provincial, en la que figura el vehículo de referencia, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Devolver al contribuyente-titular D. Olallo JUÁREZ BUENDÍA, la cantidad de VEINTE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20,45 €), correspondiente a dos trimestres del recibo anual de IVTM/2016 y objeto de gravamen 7203CBL, anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Dar de baja definitiva de la Lista Cobratoria (Padrón IVTM) el vehículo matrícula 7203CBL, cuya titularidad corresponde a D. Olallo JUÁREZ BUENDÍA, por la razón que figura en la parte expositiva del presente.

TERCERO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopten las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D^a M^a Jesús CASCOS DUQUE, solicitando la devolución del importe correspondiente al recibo anual del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM/2016) referido al vehículo matrícula CR-8516-T; marca/modelo RENAULT 19, por haber causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, con fecha 13 de julio de 2016.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado y demás documentación acreditativa del pago del recibo anual (2016), por el concepto tributario I.V.T.M.; así como la relación de bajas de vehículos enviada por la citada Jefatura Provincial, en la que figura el vehículo de referencia, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Devolver a la contribuyente-titular D^a M^a Jesús CASCOS DUQUE, la cantidad de VEINTE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20,45 €), correspondiente a dos trimestres del recibo anual de IVTM/2016 y objeto de gravamen CR-8516-T, anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Dar de baja definitiva de la Lista Cobratoria (Padrón IVTM) el vehículo matrícula CR-8516-T, cuya titularidad corresponde a D^a M^a Jesús CASCOS DUQUE, por la razón que figura en la parte expositiva del presente.

TERCERO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopten las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D. Miguel Luis FERNÁNDEZ CANALES, solicitando le sea aplicada la exención del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al vehículo matrícula 8200JRJ marca/modelo CITRÖEN BERLINGO, de su titularidad, al poseer un grado de minusvalía del 40% reconocido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con carácter definitivo.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado anteriormente referenciado; visto el art. 93, apartado 1, párrafo e), ya apartado 2, del citado precepto legal (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Y, comprobándose que la documentación que se acompaña a la correspondiente instancia, el interesado aporta la Resolución de Calificación de Grado de Minusvalía emitido por la Delegación Provincial de Bienestar Social, mediante la que se reconoce al interesado un grado de minusvalía del 40% con carácter definitivo y fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por unanimidad de los cuatro concejales asistentes al acto (04 – P.P.), incluido el Sr. Alcalde-Presidente, de los siete concejales que legalmente constituyen esta Corporación Municipal, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D. Miguel Luis FERNÁNDEZ CANALES, titular del vehículo matrícula 8200JRJ, marca / modelo CITRÖEN BERLINGO, la exención del

pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por tener el sujeto pasivo de este impuesto reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% (Art. 931, párrafo e) del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo); en este caso concreto un grado de minusvalía del 40%, con carácter definitivo, superando el mínimo establecido para el reconocimiento de la condición de minusválido.

SEGUNDO.- Aplicar la declarada exención del pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica en el presente año 2016, y siguientes.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D. Emilio VOZMEDIANO BARATO, solicitando la devolución del importe correspondiente al recibo anual del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM/2016) referido al vehículo matrícula CR-2514-U, marca/modelo NISSAN TERRANO, por haber causado baja definitiva en la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, el 29 de diciembre de 2015.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado y demás documentación acreditativa del pago del recibo anual (2016), por el concepto tributario I.V.T.M.; así como la relación de bajas de vehículos enviada por la citada Jefatura Provincial, en la que figura el vehículo de referencia, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Devolver al contribuyente-titular D. Emilio VOZMEDIANO BARATO, la cantidad de OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (86,33 €), correspondiente al recibo anual de IVTM/2016 y objeto de gravamen CR-2514-U, anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Dar de baja definitiva de la Lista Cobratoria (Padrón IVTM) el vehículo matrícula CR-2514-U, cuya titularidad corresponde a D. Emilio VOZMEDIANO BARATO, por la razón que figura en la parte expositiva del presente.

TERCERO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopten las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D^a Yoana BUENDÍA PAREJA, solicitando licencia municipal para efectuar las operaciones de enganche (reconexión) a la red general de agua potable en el inmueble situado en C/ Hinojosas, 14 / 13592 – Mestanza (C. Real), destinado al uso de vivienda de su propiedad.

Visto el escrito-solicitud presentado por la interesada anteriormente referenciada, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a D^a. Joana BUENDÍA PAREJA, licencia municipal para efectuar las operaciones de enganche (reconexión) a la red general de agua potable (abastecimiento) en el inmueble situado en C/ Hinojosas, 14 de esta localidad, previo pago

de los derechos municipales, cuyo importe asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (52,50 €).

Previamente a la realización de las operaciones de enganche de acometida a la red general de agua potable, tanto si estas operaciones se realizan por personal dependiente de la empresa EMASER, como si se realizan por otro personal, - por expreso deseo del interesado -, se deberá dar cuenta a dicha empresa de la opción elegida, a fin de que ella indique el lugar exacto y más adecuado para efectuar las operaciones antes referenciadas.

Todo desperfecto que se ocasione en la calle como consecuencia de la realización de las operaciones de enganche de acometida, deberá ser debidamente repuesto por el solicitante de licencia municipal.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo aprobatorio para conocimiento y efectos oportunos.

D. Carlos -Javier AGUILAR FITO, solicitando se realicen los trabajos de acondicionamiento del camino público denominado “Camino de la Nava de Río Frío” (2ª Categoría), - desde el tramo de camino del molino al Río Robledillo -, especialmente el tramo por el que discurre el curso de un arroyo, ya que cuando llueve, el mencionado tramo de vía queda imposibilitado para el acceso de propietarios de fincas colindantes; en cuyo caso, se viene utilizando por éstos un tramo de finca de olivar particular como “paso” para poder acceder a sus respectivos predios.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado afectado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Considerar, - en este caso -, como actuación apremiante (dada la proximidad de la época invernal 2016-2017) y previa a la inclusión de éste y otros caminos públicos, en el próximo Plan de Caminos de la Excm. Diputación Provincial, la solución recomendada por el Agente Medioambiental, de proceder a aplicar, - por parte de este Ayuntamiento -, una capa de escombros (tierra limpia), con la finalidad de acondicionar el tramo de vía pública de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de “Ruegos y Preguntas”.

No habiéndose sometido asunto alguno a la consideración del Pleno, se pasa al turno de “Ruegos y Preguntas”.

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y, no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara terminado el acto levantándose la sesión a las veinte horas y

veinticinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. Certifico.



[Handwritten signature]